



## ACTA DE INSPECCIÓN

D<sup>a</sup>. [REDACTED] D<sup>a</sup>. [REDACTED] Y D. [REDACTED]  
[REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados  
como inspectores,

**CERTIFICAN:** Que el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se han personado en  
la sede de la empresa transportista Express Truck, S.A. (ETSA), sita [REDACTED]  
[REDACTED] en Salamanca.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto el seguimiento de las  
actividades de transporte de material radiactivo de dicha empresa, inscrita en el  
Registro de transportistas de materiales radiactivos como RTR-001.

La inspección fue recibida por las siguientes personas pertenecientes a la empresa ETSA:  
D<sup>a</sup> [REDACTED] responsable de Calidad y Medio Ambiente, D. [REDACTED]  
responsable de Logística de Materiales Radiactivos, D. [REDACTED] responsable de  
Logística Industria Nuclear, D. [REDACTED] responsable de Operaciones Especiales en  
Logística Nuclear y D<sup>a</sup> [REDACTED] perteneciente a Logística Nuclear, que  
manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección en lo que se refiere a la  
seguridad nuclear y la protección radiológica.

Los representantes de ETSA fueron advertidos previamente al inicio de la inspección  
que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la  
misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de  
oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los  
efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante  
la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal de ETSA a requerimiento de la  
inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales  
realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

### **OBSERVACIONES**

- Durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de  
inspección, que había sido remitida con anterioridad a ETSA, de la que se  
adjunta copia en el Anexo.



- Respecto a la última inspección del CSN en las dependencias de ETSA el 9 de febrero de 2016, la empresa no ha sufrido cambios en lo que a la organización se refiere.
- Se hizo entrega a la inspección del informe de trabajadores de ETSA, dados de alta en la seguridad social. Entre los que se encuentran 27 conductores, 10 de transporte de nucleares y 17 de radioactivos, y 16 personas más, entre técnicos y administrativos.
- D. [REDACTED] responsable de Logística Materiales Radiactivos, actúa también como Director de Seguridad, en aplicación del *Real Decreto 1308 sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas*, y está asignado como Consejero de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas de la empresa (Consejero de Transporte).
- El Manual de Gestión de Calidad de la empresa se corresponde con el documento "*Manual de Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental*" (MGC y MA), en revisión 30, de fecha 01/01/2018 y fue remitido al CSN previamente a la inspección.
- La última revisión del MGC y MA, se adapta a las normas ISO: 9001:2015 e ISO: 14001:2015 lo que ha supuesto un nuevo enfoque en cuanto a planificación estratégica donde se abordan riesgos y oportunidades, que no repercute en los procedimientos de transporte de material radiactivo. En esta revisión se incluye la referencia explícita a la IS-42 del CSN *por la que se establecen los criterios de notificación al Consejo de sucesos en el transporte de material radiactivo*.
- En el MGC la documentación está estratificada en tres niveles:
  - Nivel I: MGC y MA.
  - Nivel II. los Planes y Procedimientos de operación.
  - Nivel III: las Instrucciones de operación e Instrucciones de plan.
- Se remitió previamente a la inspección la documentación siguiente:
  - La relación de la documentación vigente del sistema de calidad de ETSA a fecha 14/03/2018.
  - El procedimiento de operación "Evaluación y cualificación de suministradores" PO: 06.02 Rev.7 (01/01/2018).
  - El procedimiento de operación "Formación del personal que desarrolla actividades relacionadas con el transporte clase 7" PO: 03.01 Rev.5 (22/01/2018).
  - El procedimiento de operación "Auditorías al sistema de calidad" PO: 09.02 Rev.5 (01/01/2018).

- La instrucción de operación “Transporte de radiofármacos y/o materiales radioactivos en vehículos ligeros” IO: 08 01-04 Rev. 3 (24/11/2016)
- Se hizo entrega de la lista de suministradores de servicios de transporte de materiales radiactivos y nucleares homologados por ETSA, en revisión 62, de 02/01/2018, en la que figura la fecha de la primera homologación y de la última reevaluación y la fecha en vigor de la misma. Esta lista ha aplicado los criterios de homologación del procedimiento PO: 06 02 Rev.5.
  - No ha habido cambios en la lista de suministradores de servicio de transporte desde la última inspección del CSN. Tampoco ha correspondido durante este periodo efectuar ninguna reevaluación de las empresas homologadas.
  - En la lista figura [REDACTED] que ha cambiado de denominación social a [REDACTED]. Se entregó a la inspección copia de un correo de ETSA a este transportista de fecha 20 de febrero de 2018, en el que se solicita toda la documentación contenida en el dossier de homologación para constatar si ha habido más cambios aparte del de la razón social.
  - Los transportistas subcontratados por ETSA para el transporte de materiales radiactivos (fuera del sector nuclear) están clasificados en la lista de suministradores en el nivel A grupo II, y los subcontratados para el transporte de materiales del sector nuclear se encuentran en la lista de suministradores en el nivel A grupos I o II, dependiendo de si los transportes que realizan han de estar sometidos al sistema de protección física o no.
  - Los suministradores homologados que dan servicio de transporte al departamento de Logística Industria Nuclear siguen siendo los mismos: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].
  - ETSA no requiere por sistema que los suministradores de servicios de transporte en el sector nuclear estén registrados en el Registro de transportistas de material radiactivo del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, de manera que han de ajustarse plenamente a los procedimientos de ETSA.
  - Las Supervisiones a realizar a los transportes de radiactivos ya no se encuentran recogidas en el procedimiento PO: 09.02, en cuya Rev.5 ha quedado referido únicamente a las auditorías, pasando a denominarse *Auditorías al Sistema de Calidad*.
  - Las supervisiones ahora se recogen en un Plan de supervisiones anual que se define en el Comité de Calidad, el de este año se encuentra recogido en el acta nº 83. El plan de supervisiones cubre tanto las expediciones como la

- verificación del mantenimiento de los requisitos de adjudicación y pedido de las empresas homologadas.
- Se hizo entrega a la inspección del Plan de supervisiones *ETSA Logística Materiales Radiactivos 2018*, donde se tienen previstas 27 supervisiones a radiactivos.
  - Se revisaron los siguientes informes generados por dichas supervisiones:
    - Supervisión realizada el 27/02/2018 por el Consejero de Seguridad de ETSA, en la [REDACTED] a un transporte de paquetería efectuado por [REDACTED] con destino a varias instalaciones, se detectó que las instrucciones escritas que portaba el conductor se correspondían con la edición anterior del ADR. ETSA lo comunicó por escrito a [REDACTED] y contestaron por correo electrónico que ya lo habían corregido.
    - Supervisión realizada el 21/09/2017 por el Consejero de Seguridad de ETSA, a recepción en [REDACTED] a la empresa transportista [REDACTED] que transportaba un bulto tipo A procedente del [REDACTED] se detectó una desviación en el etiquetado, ya que eran ilegibles la actividad y el isótopo, y las etiquetas no estaba colocadas de acuerdo a lo requerido en el ADR. No se recoge en la supervisión ninguna medida que haya adoptado ETSA al respecto.
    - Supervisión realizada el 16/05/2018 a una expedición de bultos del Tipo A a la salida de la CN Almaraz y con destino a CN Ascó, en la que actuaba como expedidor [REDACTED] y como empresa transportista [REDACTED]. Se detectó una desviación en la documentación de transporte, relativa a las disposiciones a tomar en caso de incidente o accidente que eran las aportadas por la instalación de salida y no por el expedidor del transporte tal como es requerido por el ADR. Esta desviación ha sido comunicada por ETSA mediante correo electrónico a [REDACTED] para su corrección.
  - Se manifestó que las desviaciones detectadas en las supervisiones si no son de ETSA no se recogen en el Comité de Calidad, si son de ETSA se tratan como una No Conformidad.
  - Se remitió previamente a la inspección la revisión 5, de fecha 22/01/2018, el procedimiento PO 03.01 sobre *Formación de personal que desarrolla actividades relacionadas con el transporte clase 7*, en el que se incluyen los criterios de la IS-38 del CSN.
  - La formación en ETSA se desarrolla de manera independiente en el departamento de Logística de materiales radiactivos y en el de Logística Industria Nuclear. Los responsables de la formación son los responsables de cada una de esas unidades organizativas.

- La formación a los conductores de ETSA que realizan transportes dentro del departamento de Logística de materiales radiactivos se imparte en varias jornadas, ahora sólo a conductores propios de ETSA. Se entregó el programa de formación de conductores de vehículos ligeros 2016-2017.
- Se hizo entrega del informe *Evaluación Formación Departamento Transportes Radiactivos* correspondiente a la formación 2016-2017, en el que consta el temario impartido y los conductores que han asistido (17 conductores), en dos jornadas 17 y 18 de noviembre de 2017 y el 26 de noviembre de 2017 a un conductor que no pudo asistir a las anteriores, con los resultados de los test de evaluación. La formación correspondiente a 2018 todavía no se ha efectuado.
- Se constata que el temario de la formación impartida recoge las Instrucciones de trabajo, así como el resumen de las incidencias ocurridas durante el periodo. Según se manifestó, también se han tratado las inspecciones del CSN que han tenido requerimientos.
- Los test de evaluación han consistido en 20 preguntas y 2 ejercicios prácticos, sobre la respuesta ante emergencias. Se supera el test si se responden 10 cuestiones satisfactoriamente. De los resultados de la evaluación del 2016-2017 todos los conductores han superado el test, siendo la calificación mínima 16/20. El informe también recoge la formación que han recibido tres personas de oficina ETSA.
- En relación a la formación de los conductores de ETSA de materiales del sector nuclear, de acuerdo a lo manifestado, se hace un reciclaje anual a sus conductores fijos (10), la formación la imparten [REDACTED] y [REDACTED] en la parte de procedimientos y el resto [REDACTED]
- En el 2017 se efectuó la jornada de formación el 12 de enero y asistieron 7 conductores y en el 2018 el 16 de marzo y asistieron 2 conductores. Tras la jornada de formación se hace un test de evaluación sobre señalización de vehículos y un simulacro de emergencia.
- En cuanto a la formación de los conductores de las tres empresas incluidas en el listado de suministradores homologados que dan servicio a los transportes gestionados por el departamento de Logística Industria Nuclear, se les ha entregado una guía básica de etiquetado y emergencia, como recordatorio, porque según manifiestan trabajan para ETSA esporádicamente.
- El Programa de Protección Radiológica no se ha revisado desde la última inspección sobre la gestión en el transporte de material radiactivo efectuada por el CSN, se corresponde con la revisión 2 de fecha 01/07/2013.

- Actualmente, las personas responsables de la protección radiológica en ETSA son D<sup>a</sup> [redacted] y D<sup>a</sup> [redacted] la primera centrada fundamentalmente en los aspectos de control dosimétrico y seguimiento de dosis y las segunda en temas de instrumentación y equipos (verificaciones, calibraciones, medidas radiológicas).
- ETSA ha desarrollado una aplicación informática de seguimiento de dosis. Esta aplicación puede ser consultada por los conductores con las oportunas restricciones basadas en controles de confidencialidad sobre los datos dosimétricos de cada conductor.

A través de la citada aplicación, se presentó a la Inspección la gráfica de la evolución de la dosis de los conductores correspondiente al año 2017, observándose que las dosis se mantienen por debajo del valor de investigación de 1mSv/mes y 10mSv/año para los trabajadores de categoría A. Se hizo entrega a la inspección del *informe de evolución de dosis-año 2017*.

Los resultados del estudio se llevan al Comité de Calidad cuatrimestralmente, donde se hace un análisis de la evolución de las dosis.

- De las gráficas también se deduce que la media de dosis global se mantiene en niveles muy bajos salvo en el área de transporte de material médico en Madrid debido a la desconsolidación de bultos en aeropuertos. No obstante, se han reducido también en esa área las dosis respecto a años anteriores a pesar de haber aumentado la actividad, la reducción ha sido de un 64% respecto al año 2012.
- Esta reducción en el área de Madrid se debe a las medidas de turnos de personal adoptadas. Se manifiesta que las dosis que recibe el personal son debidas a la mercancía y no al modo de trabajar de los conductores.
- Se manifestó que los transportes desde Francia, donde se recibían las dosis más altas junto con la distribución en Madrid, continúan realizándose por empresas transportistas subcontratadas [redacted] [redacted] [redacted] y [redacted]. Son las propias empresas subcontratadas las responsables de hacer el seguimiento de las dosis de sus conductores.
- El control de la contaminación de los vehículos se realiza como en la inspección anterior, los conductores que transportan en el País Vasco y Valencia, toman frotis de la superficie de los vehículos, según las indicaciones de la ficha de toma de muestras recogida en el plan 02 0003 sobre *Control de la contaminación superficial de vehículos*, y los introducen en sobres independientes y se remiten por mensajería.

- El resto de los controles de contaminación de vehículos se sigue realizando igual que en años anteriores, con periodicidad anual, de acuerdo al sistema de avisos establecidos en la aplicación informática de control de medios.
- Se manifestó que para el transporte de radiofármacos disponen de 2 furgonetas en propiedad, el resto son de Renting.
- El procedimiento solo se aplica en los vehículos que se utilizan en los transportes fuera del sector nuclear, ya que en estos últimos las medidas de contaminación las realizan las instalaciones nucleares a la salida de los vehículos.
- Según se manifestó, no se ha dado ninguna detección de contaminación superior a los límites establecidos en la reglamentación sobre transporte de mercancías peligrosas.
- Se ha desarrollado una Instrucción de Operación IO 08 01 13 rev.0 de 17/03/17 sobre Notificación de sucesos en el transporte de materiales radiactivos al CSN, donde se recogen los requisitos de la IS-42 *por la que se establecen los criterios de notificación al Consejo de Seguridad Nuclear en el transporte de material radiactivo.*
- ETSA ha sufrido en 2017 una auditoría interna (Refª: AUDE 17-001) y seis auditorías externas. Se mostraron las de [REDACTED] y [REDACTED] como subcontratista de ETSA para sus transportes.
- La auditoría interna la realizó la consultora [REDACTED] los días 11 y 15 de enero de 2018, se remitió al CSN por correo electrónico el informe de auditoría, en el que se concluyen: 2 puntos fuertes, uno de ellos relacionado con la formación y documentación de los conductores, 2 recomendaciones, una de ellas sobre la Instrucciones escritas ADR, 7 observaciones y 1 No conformidad, relativa al apartado 4.4 de la IP 0203rev2 donde se establece que el certificado emitido sobre el control de la contaminación superficial de vehículos debe incluir, entre otros la fecha en la que se realizó el frotis y nombre de quien lo llevó a cabo y estos datos no aparecen en los certificados.
- En la auditoría externa que efectuó [REDACTED] se constató una No Conformidad adjudicada a ETSA consistente en que un contenedor de 20' salió de la fábrica de Juzbado al puerto de Santander sin la etiqueta de fisionable. Como medida correctora ETSA ha recogido en su lista de comprobación LC001 el requisito de que el conductor chequee esta etiqueta.
- La auditoría de EDF se efectuó el 29 de junio de 2017 (Refª PRES-002) sobre las cualificaciones de transporte. Se identificaron 9 puntos fuertes, 2 puntos

sensibles, en relación a cuestiones que no rellenan los conductores, y 2 sugerencias de mejora, no se detectó ninguna No Conformidad.

- En 2018 se han efectuado dos auditorías externas, una de [REDACTED] sobre el cumplimiento de la norma ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, en fechas 22 y 23 de enero de 2018, en la que detectaron hallazgos positivos, 7 recomendaciones y 10 oportunidades de mejora, las recomendaciones se llevaron al comité de garantía de calidad y medio ambiente de marzo de 2018, acta nº 83.

La Inspección llevó a cabo comprobaciones sobre los documentos generados en las siguientes expediciones, elegidas aleatoriamente de entre ejecutadas en 2017 y 2018:

- Expedición efectuada el día 14/10/17, sábado, por un conductor de ETSA, que recogió a las 8h de la mañana en el aeropuerto de Madrid-Barajas 39 bultos de [REDACTED] y 8 bultos de [REDACTED] se comprobó la lista del conductor LC-005 que estaba completada y las cartas de porte, todas ellas del modelo de ETSA.
- Expedición realizada el 21 y 22/01/18 desde Francia realizada por un conductor de la empresa [REDACTED] subcontrata por ETSA para estos transportes. Se comprobó la carta de porte [REDACTED] en la que constan 20 bultos UN 2915, 2 UN 2910, 28 no radiactivos y una fuente de [REDACTED] e Cs-137, se comprobaron los datos radiológicos de los bultos.
- Expedición realizada el 13/11/2017 desde las instalaciones de [REDACTED] hasta El Cabril, por un conductor de ETSA. Se comprobó la carta de porte de [REDACTED] y el resto de la documentación generada incluido un certificado de vigilancia radiológica emitido por [REDACTED]
- Expedición de dos bultos del Tipo A efectuada en 2017 desde la instalación de [REDACTED] hasta la [REDACTED] El transporte se realizó por carretera y posteriormente por vía aérea con la compañía [REDACTED] Se comprobó la documentación de transporte incluido un certificado con los datos radiológicos de los bultos emitido por [REDACTED]

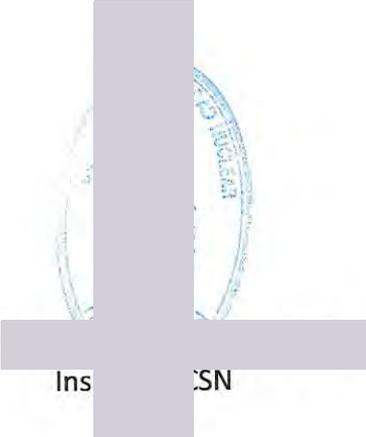


Por parte de los representantes de ETSA se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 9 de abril de 2018.

Fdo.:   
Inspectora CSN

Fdo.:   
Inspectora CSN

Fdo.:   
Ins CSN

**TRÁMITE.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de EXPRESS TRUCK, S.A. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

*Véase informe adjunto, de fecha  
a 19 de abril de 2018*

## Informe con comentarios y aclaraciones al Acta de Inspección.

Haciendo referencia al párrafo de la Instrucción Técnica, emitimos nuestros comentarios y aclaraciones:

**Hoja 5 de 11, párrafo 5,** *“En relación a la formación de los conductores de ETSA de materiales del sector nuclear (...), la formación la imparten [redacted] y [redacted] en la parte de procedimientos y el resto [redacted].”*

Las personas responsables de la citada formación fueron [redacted], [redacted] y [redacted].

**Hoja 5 de 11, párrafo 6,** *“En el 2017 se efectuó la jornada de formación el 12 de enero y asistieron 7 conductores y en el 2018 el 16 de marzo y asistieron 2 conductores (...).”*

Las citadas jornadas de formación no fueron las únicas que se realizaron.

**Hoja 5 de 11, párrafo 7,** *“En cuanto a la formación de los conductores de las tres empresas incluidas en el listado de suministradores homologados (...), se les ha entregado una guía básica de etiquetado y emergencia, como recordatorio, porque según manifiestan trabajan para ETSA esporádicamente.”*

A las citadas empresas, además de entregarles la guía, se les impartió formación.

**Hoja 6 de 11, párrafo 2,** *“ETSA ha desarrollado una aplicación informática de seguimiento de las dosis. Esta aplicación puede ser consultada por los conductores con las oportunas restricciones (...).”*

La aplicación muestra de manera gráfica datos de dosis asociados a personas sin información personal con que poder identificarlas y se utiliza a efectos de control de la evolución de la dosis, realización de informes y como información de base para adoptar medidas que conduzcan a su minimización por criterio ALARA.

La aplicación posee las restricciones de seguridad que garantizan que sólo acceda usuarios autorizados pero los conductores no disponen de usuario para acceder a sus datos a través de la aplicación.

Los conductores reciben la información sobre su dosis personal por otras vías, carnés dosimétricos e informes anuales, en los que confirman su recepción.

**Hoja 7 de 11, párrafo 2,** *“Se manifestó que para el transporte de radiofármacos disponen de dos furgonetas en propiedad, el resto son renting.”*

Donde indica dos furgonetas en propiedad debe decir dos furgonetas y tres furgones en propiedad.

**Hoja 7 de 11, párrafo 6,** *“ETSA ha sufrido en 2017 una auditoría interna (...). Se mostraron las de [redacted] y [redacted] como subcontratista de ETSA para sus transportes.”*

Aclaremos que [redacted] no es una subcontrata de ETSA, sino que ETSA es cliente de [redacted] y es homologado como subcontratista de [redacted] para transportes con destino [redacted].

**Hoja 7 de 11, párrafo 8,** *“En la auditoría externa que efectuó [redacted] se constató una No Conformidad adjudicada a ETSA (...). Como medida correctora ETSA a recogido en su lista de comprobación LC001 el requisito de que el conductor chequee esa etiqueta.”*

La modificación de la Lista de Comprobación LC001 es una medida preventiva, no correctiva. La No Conformidad no fue responsabilidad de ETSA.

**ANEXO**

**AGENDA DE INSPECCIÓN**



### AGENDA DE INSPECCIÓN

**LUGAR:** Express Truck, [REDACTED] (Salamanca)

**FECHA:** 21 de marzo de 2018

**HORA:** 9:00 h

**INSPECTORES DEL CSN:** [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

**OBJETIVO:** Gestión de la actividad de transporte de material radiactivo

La inspección cubrirá los siguientes aspectos:

1. Actualización de la Organización y de las actividades desarrolladas por ETSA
2. Operaciones de transporte habituales.
3. Seguimiento de los procedimientos en vigor
4. Control y seguimiento de los suministradores de servicios de transporte.
5. Formación de los conductores (nucleares y radiactivos). Aplicación de la IS-38: programas de formación, personas participantes y registros.
6. Supervisiones internas sobre operaciones de transporte
7. Programa de Protección Radiológica. Seguimiento de las dosis recibidas por los conductores durante el periodo 2016-2018 y medidas adoptadas durante dicho periodo para su reducción.
8. Actuación ante emergencias en el transporte. Aplicación de la IS-42 sobre criterios de notificación de sucesos al CSN.
9. Seguimiento del cumplimiento de la IS-34.
10. Seguimiento de acciones adoptadas tras hallazgos detectados en procesos de inspección del CSN e incidencias.
11. Comprobaciones sobre la documentación de transporte de expediciones
12. Auditorias efectuadas durante el periodo 2016-2018, externas e internas. Control de no conformidades. Acciones correctoras.

## DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección CSN/AIN/CON-92/TTA-0001/16, correspondiente a la inspección realizada el 21 de marzo de 2018, los inspectores que la suscriben declaran, respecto a los comentarios incluidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

### Alegaciones:

#### **Hoja 5 de 11, párrafo 5**

Se acepta el comentario, donde dice [REDACTED] debería decir [REDACTED]

#### **Hoja 5 de 11, párrafo 6**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

#### **Hoja 5 de 11, párrafo 7**

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

#### **Hoja 6 de 11 párrafo 2**

Se acepta el comentario, los conductores no pueden acceder a la aplicación, y en el acta se dice que sí con las oportunas restricciones.

#### **Hoja 7 de 11, párrafo 2**

Se acepta el comentario, disponen de tres furgones, además de las dos furgonetas indicadas en el acta.

#### **Hoja 7 de 11 párrafo 6**

Se acepta el comentario aclaratorio.

#### **Hoja 7 de 11 párrafo 8**

No se acepta el comentario en el sentido de que sí hubo una no conformidad por parte del conductor por no comprobar que el contenedor a la salida no llevaba la etiqueta de fisionable.

Madrid, a 14 de Mayo de 2018

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

